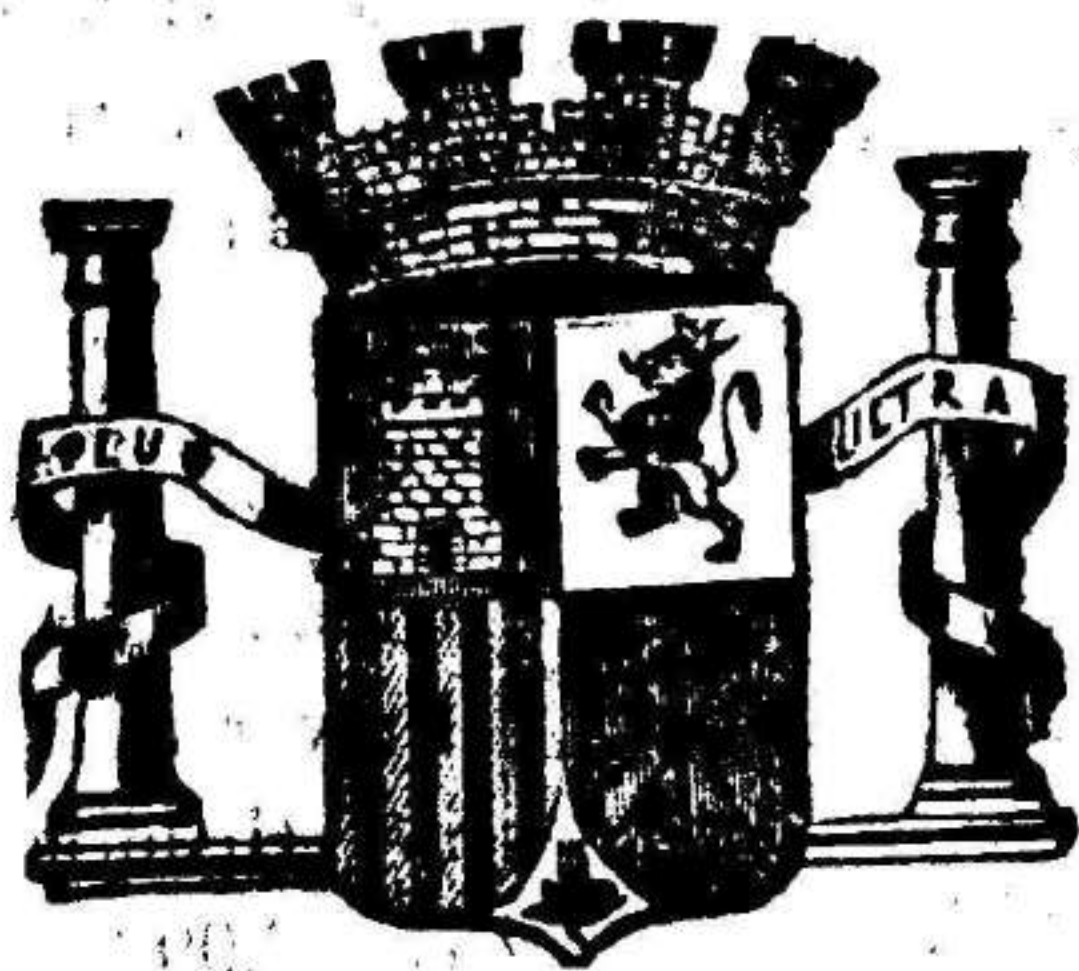


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada, al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro postal. No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### CAPITANIA GENERAL de Castilla la Vieja.

E. M.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infantería y Fiscal militar de causas de la Capitanía General de este Distrito de Castilla la Vieja.

Por este mi primer edicto y término de treinta días que deberán contarse desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, cito, llamo y emplazo, al cabecilla carlista, Leoncio Muñoz, natural de Villasadón, de la expresada provincia, quien se presentará en esta Fiscalía, calle del Obispo, núm. 26, á prestar su indagatoria en la causa que se le sigue por rebelión carlista, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada la detención del espresado sujeto á nombre del Rey (Q. D. G.) suplico á las autoridades civiles y militares procuren su captura y remisión á esta Capital por convenirlo así la pronta administración de justicia.

Valladolid 18 de Marzo de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infantería y Fiscal militar de causas de la Capitanía General de este Distrito de Castilla la Vieja.

Por este mi primer edicto, y término de treinta días, que deberán contarse desde la inserción en el Boletín oficial de la pro-

vincia de Palencia, cito, llamo y emplazo á los cabecillas carlistas, Alejandro Martín, Mariano Carranza, Agliberto Herrera, quienes se presentarán en esta Fiscalía, calle del Obispo, núm. 26, á prestar su indagatoria, en la causa que se les sigue por rebelión carlista, apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada la detención de los espresados sujetos, al nombre del Rey (Q. D. G.) y administrando justicia, suplico á las autoridades, civiles y militares, procuren su captura, y remisión á esta Capital, por convenirlo así la pronta administración de justicia.

Valladolid 18 de Marzo de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infantería y Fiscal de causas de la Capitanía General de este distrito.

Por este mi segundo edicto y término de veinte días que deberán contarse desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Palencia, cito, llamo y emplazo á Antonio Garcia y otro para que se presenten en esta Fiscalía, calle del Obispo, núm. 26, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue por rebelión carlista y de no verificarlo en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada la detención á nombre del Rey (Q. D. G.) suplico á las autoridades civiles y militares

procuren su captura y remisión á esta Capital por convenirlo así la pronta administración de justicia.

Valladolid 21 de Marzo de 1875.  
El Coronel, Miguel Fernandez.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

D. Francisco Muñoz Moreno, Teniente Coronel graduado, Comandante primer Jefe de la Comisión de Reserva de caballería de esta Ciudad.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto, al paisano Venancio Hierro, señalándole la Carcel pública de esta Ciudad, donde deberá presentarse en el término de diez días á dar sus descargos en la causa que instruyo á este y otros individuos por robo en cuadrilla en los pueblos Valle de Cerrato, Villaviudas y Santa Cecilia; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el tiempo prefijado, se seguirá la citada causa y se sustanciará en rebeldía.

Palencia 21 de Marzo de 1875.  
—Francisco Muñoz y Moreno.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Ignorándose el paradero de D. Isidoro Ordejón, Comisionado de Ventas que fué en esta provincia, se le cita para que en el preciso término de quince días se presente en la Administración Eco-

nómica de la misma, á fin de enterarle de una resolución de la Dirección General de Propiedades y derechos del Estado que le interesa.

Palencia 22 de Marzo de 1875.  
—El Jefe Económico, Bernardo F. de Villegas.

### Consumos.

Vista la mala interpretación que han dado algunos individuos á la circular de esta Administración de 17 del actual, relativa á la suspensión de apremios por consumos, y no teniendo otro objeto que el de organizar este servicio; esta Administración procederá inmediatamente á la expedición de nuevas comisiones contra todos los Ayuntamientos que en el término de ocho días no ingresen las cantidades de los trimestres vencidos hasta la fecha; en la inteligencia que una vez extendidas estas no se suspenderán bajo ningún pretexto, interin no se realice el espresado pago; debiendo tener en cuenta son de abono para los comisionados que se hallaban en las respectivas localidades el día de la publicación de la circular del 17, las dietas de todos los días que hubieran invertido en el desempeño de su cometido.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes interesa, encargando á los Ayuntamientos, lo hagan saber á los respectivos pueblos para el mas pronto y exacto cumplimiento.

Palencia 23 de Marzo de 1875.  
—Bernardo F. de Villegas.

RELACION de las órdenes de adjudicacion de fincas cuyos remates han sido aprobados por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 18 del actual, á favor de los sujetos que á continuacion se espresan.

NOMBRES de los rematantes.	VECINDAD	IMPORTE.	
		Post.	Cént.
D. Hipólito Brájimo Nieto.	Amusco.	2000	»
El mismo.	Idem.	2502	»
El mismo.	Idem.	800	»
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	90	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los quince dias despues de la notificacion segun el art. 145 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en la misma se previenen, sin perjuicio de la responsabilidad á que quedarán sujetos en conformidad á lo dispuesto por las órdenes vigentes. Palencia 24 de Marzo de 1875.—El Jefe Económico, Bernardo E. de Villegas.

**PRESIDENCIA**

de la Audiencia de Valladolid.

Con fecha 12 del actual se comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden que sigue:

«Ilustrísimo Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca de si la ley de 17 de Abril de 1821 sobre conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiracion y otros delitos está absolutamente derogada por la de orden público de 23 de Abril de 1870:

Considerando que la segunda de estas leyes tiene por único objeto prevenir y castigar los crímenes contra la forma de Gobierno y la seguridad interior del Estado, al paso que la primera contiene disposiciones para la represion de otros delitos graves contra las personas y las propiedades, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha dignado declarar que la citada ley de 17 de Abril de 1821 está vigente en cuanto á los delitos espresados en su artículo octavo, los cuales deberán ser perseguidos y juzgados por el fuero y el procedimiento que en la misma se establece.»

Y de orden de su S. S. I. se circula en los Boletines oficiales para conocimiento de todos los Jueces del Distrito.

Valladolid 22 de Marzo de 1875.  
—Baltasar Barona.

**UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Valladolid.**

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de derecho seccion del civil y canónico de la Universi-

dad de Sevilla, la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en dicha facultad y Seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 11 de Marzo de 1875.

—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia de España, dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podran aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en dicha facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 11 de Marzo de 1875.  
—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

*Juzgado de primera instancia  
de Sequeros de la Sierra.*

El Doctor Don Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeros de la Sierra.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matias Alonso Herrero, vecino de Cepeda, casado, labra-

dor y de treinta y cinco años de edad, procesado que fué en este Juzgado por disparo de un arma de fuego, para que dentro del término de veinte dias á contar desde el en que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca, Valladolid, Palencia y Burgos, donde es de presumir se encuentre vendiendo aceitunas, comparezca en la cárcel pública de esta capital con el objeto de ser notificado de la real sentencia recaida en dicha causa y extinguir la pena impuesta de diez y nueve meses y diez dias de prision correccional; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente. Encargo á todas las autoridades judiciales, gubernativas, Guardia civil y agentes de policia judicial, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca, captura y conduccion a este Juzgado del referido Matias Alonso Herrero.

Dado en Sequeros de la Sierra á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Escalada y Carabias.—Por mandado de su señoría, Sebastian Puig.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Pastos.**

Se arriendan desde 1.º de Abril próximo los de la Dehesa de Fuentes Cárcel y montes unidos, radicantes entre las villas de Ontoria y Soto de Cerrato; los ganaderos que gusten pueden pasar á tratar con el Administrador de dichas fincas Guillermo Astudillo, vecino de la ciudad de Palencia, que vive calle Mayor principal, núm. 53. 4-5 76

**MOLINOS EN VENTA.**

Se venden en término de Villacelama unos molinos harineros de 4 paradas con su ventilador, dotados de buenas piedras francesas y cuantos útiles son necesarios para el movimiento de la maquinaria. Tienen aguas propias derivadas del rio «Esla» por un puerto de la propiedad de los mismos molinos, y á cuya compostura y reparacion contribuyen los vecinos del pueblo.

Se hallan situados á corta distancia de Mansilla de las Mulas y á 3 kilómetros de la Estacion de Palanquinos en el camino de hierro del Noroeste, teniendo además de la parte edificada para la maquinaria, casa habitación de buena fabrica con piso bajo y principal, todo ello en el mejor estado de conservacion.

Las personas que quieran interesarse en la compra se dirigirán á D. Antonio Molleda, Abogado en Leon, plaza del Conde Luna, núm. 2. 4-6 76